



# AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

<b>Lugar y Fecha</b> San Luis Potosí, S.L.P., 30 de junio del 2022
<b>Oficio No.</b> ECO.03.1793/2022
<b>AUTORIZACIÓN</b> SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22

<b>Razón Social</b> LUIS ALBERTO CHACÓN BUCIO
<b>Domicilio</b>

En atención al trámite de Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 02 de diciembre del 2021, al cual se le asignó el No. de Folio **638/12.21**, presentado por el **C. LUIS ALBERTO CHACÓN BUCIO**, (**Promovente**); y,

## RESULTANDO

1. Que en fecha 02 de diciembre del 2021, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, registrado en oficialía de partes con el número **0461**, al cual se le asignó el No. de Folio **638/12.21**.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en



materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que el artículo 17 del RRINP, establece que se requiere autorización de la Secretaría para realizar cualquiera de las operaciones que comprende el manejo de Residuos Industriales No Peligrosos.
- III. Que con fecha 02 de diciembre del 2021, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **638/12.21**.
- IV. Qué el jueves 28 de abril del 2022, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos con motivo del cambio de domicilio oficial. **ARTÍCULO PRIMERO.** *Por causas de fuerza mayor, debido al cambio de domicilio oficial de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a partir del 29 de abril del 2022 se suspenden los plazos y términos legales* para la tramitación de asuntos competencia de esta Dependencia, hasta en tanto se emita un nuevo.
- V. Qué el viernes 06 de mayo del 2022, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Acuerdo por lo que se informa al público en general la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, así como la **conclusión de la suspensión de plazos y términos**.
- VI. Que esta secretaria a través del Oficio **ECO.03.1033/2022**, de fecha 08 de abril del 2022, solicitó Información Complementaria, otorgándole para el efecto un plazo de **10 días hábiles** a partir de la recepción del Oficio de solicitud, apercibiéndole legalmente que de no presentarla en el plazo señalado se desecharía el trámite. El requerimiento le fue debidamente notificado el 16 de junio del 2022.
- VII. Que mediante escrito de fecha 20 de junio del 2022, recibido en esta Secretaría el 22 de junio del 2022, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma la información requerida en el Oficio referido en el párrafo que antecede.
- VIII. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **638/12.21**, la cual cumple con los artículos 19 y 21 del RRINP, así como con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría otorga la;

**Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos  
Industriales No Peligrosos**

**SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22**

Para la recolección y transporte de los siguientes residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial: **PLÁSTICO**, (PVC, PS, PP, PELD, PRHD, PET), **MADERA**, **CARTÓN** y **PAPEL**, **LODOS DE PTAR**, **METALES FERROSOS**, **METALES NO FERROSOS**, **CHATARRA**, **RESIDUOS ELECTRÓNICOS**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001	KENWORTH	1967	TRACTOR	190396	946AM8	15
002	KENWORTH	1996	TRACTOR	J727531	557EK2	15
003	KENWORTH	1996	VOLTEO	J722624	150EP8	15
004	VOLVO	2003	TRACTOR	4V4NC9GH13N346213	578ET6	15
005	VOLVO	2005	TRACTOR	4V4NC9GH25N388442	491AD9	15
006	INTERNATIONAL	2007	TRACTOR	3HSCEAPT37N364491	893ES9	15
007	FREIGHTLINER	2007	TRACTOR	3AKJA6BG27DY34960	692AT2	15
008	FREIGHTLINER	2012	TRACTOR	3AKJA6CK7CDBL2908	48AK6Y	15
009	KENWORTH	2007	TRACTOR	3WKDD40X77F805551	542ET6	15
010	INTERNATIONAL	2002	TRACTOR	3HSNGAMT92N042454	87AG2H	15
011	INTERNATIONAL	2002	TRACTOR	3HSNEAET72N044580	86AG2H	13
012	VOLVO	2008	TRACTOR	4V4MC9GH88N495544	10AG8B	15
013	FREIGHTLINER	2008	VOLTEO	3ALHCYCS38DZ07869	62AF7Y	15
014	FREIGHTLINER	2009	VOLTEO	3ALHCYCS39DAJ2788	61AF7Y	15
015	FREIGHTLINER	2008	REDILAS	3ALFCYCS18DZ86630	77AH3G	15
016	FREIGHTLINER	2009	TRACTOR	3AKJA6AVX9DAD2268	19AG4V	15



No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
017	FREIGHTLINER	2008	TRACTOR	3AKJA6AV18DZ82986	76AG6V	15
018	FREIGHTLINER	2008	TRACTOR	3AKJA6AV68DAJ9634	90AH6G	15
019	FREIGHTLINER	2008	TRACTOR	3AKJA6AV88DAJ9635	89AH6G	15
020	KENWORTH	2007	VOLTEO	2NKMLZ9X97M312813	51AR4D	17
021	FREIGHTLINER	2014	TRACTOR	3AKJGLCKXESFS0873	82AR4D	15
022	FREIGHTLINER	2014	TRACTOR	3AKJGLCK9ESFS0881	05AR5D	15
023	FREIGHTLINER	2014	TRACTOR	3AKJGLDR4ESFS0959	22AT4P	15
024	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDR0FSGN1422	31AS3N	15
025	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDR8FSGF7058	75AT4P	15
026	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDR2FSGN1423	04AU1F	15
027	FREIGHTLINER	2004	CAJA SECA	3ALABTCS14DM62601	451EW9	11
028	INTERNATIONAL	2017	TRACTOR	3HSDJAPT8HN758392	34AD7M	15
029	INTERNATIONAL	2017	TRACTOR	3HSDJAPT8HN758389	33AD7M	15
030	ORTEGA	2011	VOLTEO	3S9V12449BE017229	818WM9	12
031	ORTEGA	2012	VOLTEO	3S9V13582CE017050	504WP5	15
032	MAREQSA	2012	VOLTEO	3M9VM34C2C1014871	720WM9	15
033	MAREQSA	2013	VOLTEO	3M9VM34C5D1014039	269WP5	15
034	MAREQSA	2013	VOLTEO DESMONTABLE	3M9VM34C1D1014300	335WS1	15
035	MAREQSA	2013	VOLTEO DESMONTABLE	3M9VM34C8D1014293	334WS1	15
036	MAREQSA	2014	VOLTEO	3M9VM34C5E1014351	456WS1	15
037	MAREQSA	2014	VOLTEO	3M9VM34C7E1014352	455WS1	15
038	MAREQSA	2014	VOLTEO DESMONTABLE	3M9VM34C0E1014564	277XR4	15
039	MAREQSA	2015	VOLTEO	3M9VM34C1F1014770	754XR4	15
040	CARROCERIAS ATRO	2015	VOLTEO	3T73NNS41F2000606	46UB4H	12
041	MAREQSA	2017	VOLTEO	3M9VM36B6H1014447	39TZ7J	12
042	MAREQSA	2017	VOLTEO	3M9VM36B4H1014446	38TZ7J	12
043	MAREQSA	2017	VOLTEO	3M9VM60B6H1014524	28TZ8J	12
044	MAREQSA	2017	VOLTEO	3M9VM60B8H1014525	29TZ8J	15
045	MAREQSA	2018	VOLTEO	3M9VM60BXJ1014564	98TZ9J	12
046	MAREQSA	2018	VOLTEO	3M9VM60B8J1014563	99TZ9J	12
047	MAREQSA	2018	VOLTEO	3M9VM60B1J1014727	98UA5E	12
048	MAREQSA	2018	VOLTEO	3M9VM60B3J1014728	97UA5E	12
049	MAREQSA	2018	VOLTEO	3M9VM60B5J1014729	96UA5E	12



No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
050	MAREQSA	2018	VOLTEO	3M9VM60B1J1014730	95UA5E	12
051	ATRO	2020	VOLTEO	3ELDNMS40L6003829	57UG5V	12
052	ATRO	2020	VOLTEO	3ELDNMS49L6003828	58UG5V	12
053	ATRO	2020	VOLTEO	3ELDNMS47L6003827	59UG5V	12
054	ATRO	2020	VOLTEO	3ELDNMS45L6003826	60UG5V	12
055	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B3M1014328	30UJ5W	12
056	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B1M1014327	31UJ5W	12
057	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B5M1014413	42UJ8W	12
058	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B7M1014414	44UJ8W	12
059	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B9M1014446	27UJ6V	12
060	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B0M1014447	20UJ6V	12
061	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B2M1014448	19UJ6V	12
062	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B4M1014449	26UJ6V	12
063	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B9M1014494	66UK2W	12
064	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B0M1014495	65UK2W	12
065	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B2M1014496	64UK2W	12
066	MAREQSA	2021	VOLTEO	3M9VM60B4M1014497	63UK2W	12
067	LOZANO	2005	CAJA CERRADA	3T9CC40225M021606	351WS1	12
068	MAREQSA	2000	CAJA CERRADA	3M9CM45BXY0142095	352WS1	12
069	MAREQSA	2002	CAJA CERRADA	3M9CS53B320142784	435WS1	12
070	WABASH	2002	CAJA SECA	1JJV532W32L776173	70TY4E	12
071	STOUGHTON	2001	CAJA SECA	1DW1A53281B492403	71TY6E	12
072	MAREQSA	2008	JAULA	3M9JM42C381014957	980UC1	15
073	MAREQSA	1982	JAULA	82MRQ2J398	650UP2	12
074	ORTEGA	2011	JAULA	3S9J64079BB017260	503WP5	15
075	RAMIREZ	1989	JAULA	892JTMSA8870	634TZ5	12
076	RAMIREZ	1981	REDILAS O PLATAFORMA	81RYE2J0134	649UP2	15
077	MAREQSA	1993	REDILAS O PLATAFORMA	93MRQ3J1254	953WK5	15
078	ATRO	2019	PLATAFORMA	3EL3KMS43K6002953	13UC2C	12
079	ATRO	2019	PLATAFORMA	3EL3KMS45K6002954	12UC2C	12
080	ATRO	2019	PLATAFORMA	3EL3KMS45K6003909	19UC6X	12
081	ATRO	2019	PLATAFORMA	3EL3KMS41K6003910	20UC6X	12
082	MAREQSA	2021	PLATAFORMA	3M9PM40B2M1014415	45UJ8W	12
083	MAREQSA	2021	PLATAFORMA	3M9PM40B4M1014416	43UJ8W	12



El número total de unidades autorizadas al **Promovente**, es de **83 (Ochenta y tres)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

La Autorización se registrará bajos los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 10 fracción III de la LGPGIR y 8 fracción VI de la LAESLP, esta Secretaría no es competente para resolver sobre los Residuos Sólidos Urbanos, por lo que se exceptúan de la presente autorización, debiendo dirigirse a la autoridad municipal para que resuelva lo procedente.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los Residuos Industriales No Peligrosos (RINP), por parte de las empresas prestadoras del servicio, empezará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual en los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el mismo, deberán asegurarse de que los residuos que les encomiende dicho generador para su manejo, estén debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, según corresponda y conforme a lo señalando en el Reglamento de la LAESLP en Materia de RINP.

**TERCERO.-** La responsabilidad antes referida, terminará para la empresa de servicios de manejo, cuando entreguen los residuos al **destinatario autorizado** y, éste suscriba el manifiesto de entrega, transporte y recepción correspondiente.

**CUARTO.-** La Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22** se otorga con vigencia de **01 (UN) año**, contado a **partir de la fecha de notificación** y, podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, hasta con **30 (treinta) días previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en esta autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.-** Concluido el plazo establecido en Termino TERCERO, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22** será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

**SEXTO.-** La Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22** es personal, en caso de pretender transferirla, la **Promovente**, deberá solicitarlo por escrito a esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.



**SÉPTIMO.-** La **Promovente**, podrá solicitar la modificación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22**, por cambio de nombre, denominación o razón social, incorporación o eliminación de residuos autorizados, ampliación o baja del parque vehicular, a efecto de que esta secretaría determine lo procedente. conforme a lo establecido en el artículo 24 del RRINP.

**OCTAVO.-** La Secretaría podrá evaluar nuevamente la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22**, en cualquier momento o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

**NOVENO.-** La presente Autorización no legitima la propiedad de los vehículos en cuestión, se emite sin perjuicio de los registros, autorizaciones, licencias y/o permisos correspondientes, que deban expedir otras autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DÉCIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de RINP, deberán evitar todo tipo de contaminación, ya que de producirse podrían ocasionar riesgos a los elementos naturales y a la salud humana por lo que esta Secretaría podrá requerir el saneamiento de los sitios contaminados, conforme a la Legislación Ambiental aplicable.

**UNDÉCIMO.-** La autorización se sujetará a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. Para el transporte de los residuos, la **Promovente** deberá contenerlos de acuerdo con su estado físico para evitar que durante las operaciones de carga, descarga y transporte, no sufra ninguna pérdida o escape. Con fundamento en el artículo 26 del RRINP.
2. La **Promovente** deberá **solicitar al generador**, el original y dos copias del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción, por volumen recolectado (formato SEGAM-DNORM-RI-03), firmar el original, conservar una copia, al momento en que reciba los residuos. El destinatario firmará el original, conservando una copia y, remitirá el original al generador. Con fundamento en los artículos 15 fracciones II y III y 30 del RRINP.
3. El **Promovente**, deberá conservar los manifiestos por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha que hubiere entregado los residuos al destinatario, y presentarlos cuando





sean solicitados por esta Secretaría, con la finalidad de verificar su cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción II del RRINP.

4. El **Promovente**, deberá presentar un Reporte Trimestral ante esta Secretaría, durante los **5 primeros días hábiles** de los meses de **Enero, Abril, Julio y Octubre** de cada año, de los residuos recolectados, para tal efecto deberá utilizar el formato SEGAM-DNORM-RI-08. Conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción VI del RRINP.
5. El **Promovente**, deberá observar las medidas de seguridad necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles incendios o derrames, por lo que deberá mantener actualizado el Plan de Contingencias y contar con el equipo necesario para atender cualquier emergencia que ocurra en el manejo de los RINP.
6. El **Promovente** deberá transportar los RINP en cantidades que no sobrepasen la capacidad de carga de los vehículos.
7. En las unidades autorizadas, el **Promovente** no podrá realizar el manejo de RINP, distintos a los autorizados en el presente Oficio resolutivo.
8. El **Promovente**, debe mantener vigentes las tarjetas de circulación durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación en buen estado físico y mecánico de las unidades autorizadas para la Recolección y Transporte.
9. El **Promovente**, debe identificar las unidades mediante un letrero que indique el número de autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22**, así como, portar copia del presente Oficio resolutivo, mismo que deberá mostrar cuando las autoridades competentes así lo soliciten.

**DUODÉCIMO.**-La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Oficio, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

**DECIMOTERCERO.**-Las violaciones a los preceptos establecidos en la LAESLP, su Reglamento en materia de RINP y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Legislación aplicable, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



**DECIMOCUARTO.**-Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, y las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135 y demás relativos del CPAESLP

**DUODÉCIMO.**-Notificar al **C. LUIS ALBERTO CHACÓN BUCIO**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 26, 37 fracción I, inciso b, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”**

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43., 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0617/06.22**

Número de oficialía de partes: **1779**

Folio: **638/12.21**

Minutario

AHJF/ADSC

